

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Decreto Foral 78/2020, de 19 de febrero, del Diputado General, que aprueba una línea de subvención para la implantación de la recogida y gestión de la fracción orgánica en el Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2020**

Mediante Decreto Foral 51 de 26 de septiembre de 2017 se aprobaron las bases reguladoras de una línea de subvención para incentivar la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica en el Territorio Histórico de Álava.

Dado que se mantiene el interés por apoyar acciones que ayuden en la consecución de los objetivos de esta fracción, es interés de esta diputación proponer una nueva convocatoria para el ejercicio 2020 regulada por las bases ya aprobadas en el 2017 y bajo el siguiente condicionado:

El importe propuesto asciende a 125.000 euros, de los que 40.000,00 euros están consignados con cargo a la partida presupuestaria 60207.6500.4629001 "Subvención orgánica entes locales" y 85.000,00 euros con cargo a 60207.6500.7629001 "Subvención recogida selectiva residuos orgánicos entes locales PRU 2017-2030", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta que una parte de las subvenciones se destina a financiar asistencias técnicas externas y campañas de sensibilización y otra a medios materiales, una vez recibidas las solicitudes y conocida la parte imputable a cada partida en función de su naturaleza, se efectuarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

El límite de ampliación de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.1 de las bases reguladoras de la presente subvención ascenderá a 100.000,00 euros.

Las peticiones de subvención deberán ser presentadas en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, en el plazo de 40 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

La resolución sobre las peticiones de subvención se dictará en el plazo máximo de 30 días, desde la finalización del plazo de solicitudes, lo que será notificado a las entidades interesadas.

La solicitud de abono para las subvenciones objeto de la presente convocatoria se presentará antes del 31 de diciembre del año 2020.

Las entidades deberán ejecutar las actuaciones subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2020. En la presente convocatoria podrán ser objeto de subvención, aquellas actuaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2020.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, para la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica en el Territorio Histórico de Álava por importe de 125.000 euros, de los que 40.000,00 euros están consignados con cargo a la partida presupuestaria 60207.6500.4629001 "Subvención orgánica entes locales" y 85.000,00 euros con cargo a 60207.6500.7629001 "Subvención recogida selectiva residuos orgánicos entes locales", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, (referencias de contraído, 105-583/000 20.1.20, y 105-584/000 20.1.20).

Una vez recibidas las solicitudes se efectuarán los ajustes presupuestarios correspondientes con el fin de imputarlos correctamente a las partidas correspondientes del Capítulo IV y del Capítulo VII.

El límite de ampliación de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.1 de las bases reguladoras de la presente subvención ascenderá a 100.000,00 euros.

Segundo. Las peticiones de subvención deberán ser presentadas en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, en el plazo de 40 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Tercero. La resolución sobre las peticiones de subvención se dictará en el plazo máximo de 30 días, desde la finalización del plazo de solicitudes, lo que será notificado a las entidades interesadas.

Cuarto. La solicitud de abono para las subvenciones objeto de la presente convocatoria se presentará antes del 31 de diciembre del año 2020.

Las entidades deberán ejecutar las actuaciones subvencionadas antes del 31 de diciembre del año 2020. En la presente convocatoria podrán ser objeto de subvención, aquellas actuaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2020.

Quinto. Facultar al diputado foral de Medio Ambiente y Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto Foral.

Sexto. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de febrero de 2020

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo

JOSEAN GALERA CARRILLO